Laia Garcia Cuello (1 de 1)
Coordinadora de Serveis Socials Bàsics
Data Signatura: 23/07/2026
HASH: f67c81ba7cac6e53f06c037b4213a66d

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS DE COMEDOR POR GUARDERIAS DEL MUNICIPIO DEL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS CURSO 2026/2027.

1. OBJETO Y NORMATIVA

1.1Esta convocatoria se enmarca en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la infancia y adolescencia, del Ayuntamiento de Badia del Vallès aprobadas en sesión del Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2020.

1.2 El objeto de esta convocatoria es definir el régimen, condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones destinadas a ayudas de comedor escolar para los alumnos de las dos guarderías públicas que hay en Badia del Vallès.

1.3 Estas subvenciones previstas tienen carácter finalista; el régimen, condiciones y procedimientos se someterá al que regulan estas bases y, en todo aquello no previsto, a lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones, entre otra legislación de aplicación.

1.4 La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se efectuará mediante concurrencia competitiva.

2. DESTINATARIOS: CONDICIONES Y REQUISITOS

2.1 Las ayudas de comedor escolar van dirigidas a niños empadronados en el municipio de Badia del Vallès, inscritos en cualquiera de las dos guarderías que hay en el municipio, las familias de los cuales presenten una situación de dificultad social y/o económica.

2.2 Quedan excluidas de esta convocatoria las familias con renta per cápita superior a 641,56 €, correspondientes al 80,01% del indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente por el año 2026, que es de 801,85 €

2.3 Quedan excluidas de esta convocatoria las solicitudes que no estén al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

3.1 Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública (diferente al Ayuntamiento de Badia del Vallès) o entidad de naturaleza privada, siempre que la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria para la misma finalidad no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

3.2 El beneficiario está obligado a comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

3.3 Dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta convocatoria, esta será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Badia del Vallès para los mismos proyectos o actividades, sean intermediando el convenio de colaboración, subvención o de altas fórmulas de financiación.

Codi Validació: 9X4SSDP9MMFCFMWCLDFQESFEE
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 7

4. PLAZOS PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El calendario para la admisión de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de septiembre de 2026.

Restará abierta la convocatoria fuera de plazo desde 16 de septiembre hasta final de curso, para poder tramitar las solicitudes derivadas de situaciones sobrevenidas y/o nuevas matrículas que puedan llegar.

5. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Por la presentación de solicitudes se establecen las modalidades siguientes:

a) TELEMÁTICA con carácter preferente, mediante la SEDE ELECTRÓNICA disponible al sitio web de este Ayuntamiento, que se encuentra en el siguiente enlace: badiadelvalles.sedelectronica.es

b) PRESENCIAL con carácter residual, en aquellos casos que no sea posible la presentación telemática. Las solicitudes se podrán de presentar en la OAC (Oficina de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Badia del Vallès.

5.1.DOCUMENTACIÓN

La documentación a aportar hará referencia a la unidad familiar de convivencia.

5.1.1. SOLICITUD

5.1.2. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

5.1.3. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

5.1.4. Documentación económica de todos los miembros computables de la unidad familiar.

Trabajador/a en activo: fotocopia de las hojas de salario o certificado equivalente de los dos últimos meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.
Paro: Certificado original del Servicio Público de Empleo Estatal, www.sepe.es con los periodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por paro y la cuantía percibida en los 2 meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud
Pensionistas: Fotocopia del certificado de revalorización de la pensión.
Autónomos o empresarios: Fotocopia de la última declaración del #IRPF.
Fotocopia del último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el/la menor beneficiario/aria o declaración jurada de vivir en una vivienda pagando un alquiler si no se puede justificar documentalmente.
Fotocopia del justificante de cualquier otro tipo de Ingreso.

En caso de no poder acreditar ninguna de las anteriores circunstancias, declaración jurada de ingresos.

5.1.5. Documentación sociofamiliar

Título de familia numerosa o bien autorización por consulta de datos del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS). Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias

Codi Validació: 9X4SSDP9MMFCFMWCLDFQESFEE
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 7

Título monoparental, o bien autorización por consulta de datos Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS). Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias.

NIF/NIE de todos los miembros computables para el cálculo de la renta familiar; en caso de no disponer: certificado de nacimiento o libro de familia.

Volando de convivencia actual, en el supuesto de que el ayuntamiento no pueda hacer la consulta directa.

En caso de representación legal o acogida del/la menor beneficiario/aria, fotocopia de la documentación acreditativa de este hecho.

Separación de hecho: fotocopia del documento notarial o la fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.

Separación legal o divorcio: fotocopia de la resolución judicial que determine esta situación, incluyendo el convenio regulador.

Certificado de discapacidad del alumno o hermanos emitido para el Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del departamento, o bien autorización por consulta de datos del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS). Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias.

Otros documentos que se consideren necesarios, a requerimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badia del Vallès.

En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, fotocopia de la documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.

6. AUTORIZACIÓN

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar para que el Ayuntamiento de Badia del Vallès, puedan obtener otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas por la misma finalidad, así como la renta, prestaciones exentas como la renta garantizada de ciudadanía, ingreso mínimo vital y ayudas al alquiler de la vivienda, entre otros y patrimonio familiar necesario para la resolución de la solicitud de la ayuda.

En caso de otorgamiento de la ayuda parcial o total, se tendrá que firmar la autorización del endoso para poder efectuar el pago del importe derivado de la utilización del servicio de comedor escolar que se realice en el ayuntamiento de referencia en las guarderías que actúa como entidad colaboradora en la gestión de la subvención.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas en un plazo máximo de tres meses.

Codi Validació: 9X4SSDP9MMFCFMWCLDFQESFEE
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 7

8. ENMIENDA DE ERRORES

Si las solicitudes no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado que dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, enmiende los defectos observados, con el apercibimiento que si no procede a la enmienda requerida, se archivará la suya, su solicitud sin más trámites.

9. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe máximo total de las ayudas objeto de esta convocatoria, como previsión para el periodo de septiembre de 2026 a junio de 2027, será un gasto plurianual de 22.880,00 euros (veintidós mil ochocientos ochenta euros):

- Gasto 2026: 9.200,00 euros.
- Gasto 2027: 13.680,00 euros.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 0801.2317.48001 Asistencia a la Infancia, Familia y Adolescencia - Ayudas Comedor escolar.

Las ayudas pueden ser otorgadas:

- Parciales, correspondientes al 50% del coste del servicio de comedor.
- Totales, correspondientes al 100% del coste del servicio de comedor.

El importe de la ayuda se calculará sobre el coste efectivo del servicio de comedor correspondiente a cada niño beneficiario.

El gasto correspondiente al ejercicio 2027 está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2027.

Las ayudas se otorgarán para el conjunto del curso escolar 2026-2027 mediante una única resolución, sin perjuicio de su imputación presupuestaria a los ejercicios correspondientes.

10. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.

El órgano competente por la instrucción y la resolución de las solicitudes es la Junta de Gobierno Local. Las ayudas se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración del baremo de puntuación y hasta el agotamiento del presupuesto.

10.1 Criterios económicos:

Renta per cápita = Suma ingresos mensuales de la unidad familiar – gastos de vivienda (hasta el máximo de 600 €). Número de miembros de la unidad familiar de la renta per cápita que se puntuará, en relación al indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente (para el curso 2026-2027 se ha establecido en 9.622,18 euros anuales, que, dividido por 12 pagas, es de 801,85 euros mensuales).

Más alto del 80,01% del IRSC (641,56 €)	no se continúa valorando
Del 60,01% al 80% del IRSC (481.19 € y 644,54 €)	6 puntos
Del 40,01% al 60% del IRSC (320,82 € y 481.18 €)	8 puntos

Codi Validació: 9X4SSDP9MMFCFMWCLDFQESFEE
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 7

Del 20,01% al 40% del el IRSC (160,45 € y 320,81 €)	10 puntos
Del 0% al 20,01% del IRSC (0 € y 160,44 €)	12 puntos

10.2 Miembros computables:

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, si se tercia, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el alumno/a solicitando, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, utilizando en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como, los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia al mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el alumno/a solicitando la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta, la cual se incluirá dentro del cómputo de la senda familiar.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En el supuesto de que solo lo necesite uno de los progenitores/se, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y solo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En los casos de violencia de género habrá que actuar atendiendo a lo que se establece en los artículos 33, con relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, con relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC N.º 5123-2.5.2008).

10.3 Criterios familiares:

Número de hijos (menores de 18 años)	1 hijo	0 puntos
	2 hijos	0,5 puntos
	3 hijos	1 punto
	4 hijos o más	1,5 puntos
Familia monoparental/Familia numerosa		1 punto
Discapacitado		0,5 puntos

10.4 Criterios sociofamiliares:

Infancia en riesgo	2 puntos
Forma parte de un plan de mejora	2 puntos
Situación de especial vulnerabilidad	1 punto

Los Servicios Sociales Básicos establecerán la puntuación por situación de necesidades sociales en aquellos casos en seguimiento por parte de los Servicios Sociales y la puntuación referida a las situaciones específicas de la

Codi Validació: 9X4SSDP9MMFCFMWCLDFQESFEE
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 7

unidad familiar.
La resolución de las ayudas aprobadas y denegadas se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badia del Vallès; esta publicación sustituirá la notificación personal a los solicitantes.
Desde los Servicios Sociales Básicos se atenderán las reclamaciones solicitadas vía instancia.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias están sujetas a las obligaciones previstas en el Reglamento Municipal de Prestaciones Sociales de carácter económico y, específicamente a:

a) Destinar la prestación a la finalidad para la cual ha sido concedida.
b) Comunicar cualquier variación de las circunstancias económicas, familiares o sociales que motivaron la concesión.
c) Facilitar la información y documentación requerida por los servicios municipales.
d) Comunicar cualquier baja, cambio de guarderías o modificación que afecte la asistencia del niño al servicio de comedor.
e) Someter a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que pueda efectuar el Ayuntamiento.
f) Proceder, si procede, al reintegro de los importes percibidos indebidamente en los términos legalmente establecidos.
g) Abonar la cuota que corresponda, en caso de que la ayuda sea parcial, sin generar deuda. Si no se ha efectuado el pago y no se ha justificado previamente ante los Servicios Sociales el motivo del impago, se iniciará el procedimiento de suspensión de la ayuda. El impago reiterado podrá comportar la baja definitiva de la ayuda.
h) No tener deudas pendientes de cursos anteriores.

12. CUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARÍAS

- Asistir a la guardería de forma regular.
- Comunicar las ausencias en caso de que el alumno no pueda asistir.
- Respetar la normativa del comedor.
- Asistir a las entrevistas convocadas por la guardería y/o Servicios Sociales.

13. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas otorgadas a los beneficiarios se harán efectivas en los centros educativos, mediante la correspondiente autorización, que actuarán como entidades colaboradoras, en virtud del que dispone el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cuales asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos de acuerdo con su finalidad, y se responsabilizan de comunicar las bajas definitivas y los traslados del alumnado beneficiario.

El/la director/a del centro docente expedirá una relación mensual acreditativa del alumnado beneficiario de las ayudas, con concreción de los días en que cada uno/a ha

Codi Validació: 9X4SSDP9MMFCFMWCLDFQESFEE
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 7

utilizado el servicio de comedor a fin y efecto de acreditar ante el Ayuntamiento los días efectivos de utilización.

Este certificado se hará llegar al Ayuntamiento de Badia del Vallès dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente. Recibido este certificado, el Ayuntamiento hará efectivo el pago en el centro docente, en la medida en que sean aprobados por el órgano competente.

En el supuesto de certificados erróneos o con anomalías, se requerirá en el centro la emisión de un nuevo certificado y el Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar los datos certificados.

En el caso de #producir excedentes en el importe de la ayuda o transferencias incorrectas, el centro docente tendrá que comunicarlo y devolver los importes al Ayuntamiento.

14. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Badia del Vallès podrá comprobar, por los medios que considere adecuados, el destino de las cantidades otorgadas con relación a las ayudas de comedor; y si después de la verificación resulta que estas no fueron destinadas a los fines por los cuales fueron concedidas, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro de su importe.

15. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de estas bases se publicará en el Tablón de anuncios municipal del Ayuntamiento y en la página web municipal www.badiadelvalles.cat.

Los pliegos restarán a disposición de las personas interesadas a los servicios sociales del Ayuntamiento.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y se comunicará su aprobación a la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones.

16. NORMATIVA

16.1 La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases y de las instrucciones y orden que el Ayuntamiento de Badia del Vallès promueva en ejercicio de su facultad de interpretar las presentes bases y resolverá las dudas que comporte su cumplimiento.

16.2 En todo aquello no previsto en estas bases serán de aplicación las bases de ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, con relación al reconocimiento y pago de las subvenciones, como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio de esta ley.

17. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios quedan obligados implícitamente a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención o sancionador, si procede, según aquello que se prevé en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Codi Validació: 9X4SSDP9MMFCFMWCLDFQESFEE
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 7